

**III. OTRAS DISPOSICIONES****VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA**

*RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2018, de la Secretaría General de la Emigración, por la que se regula y se convoca para el año 2018 el programa de ayudas para la participación en el programa Campos de Trabajo dirigido a jóvenes de origen gallego o descendientes de personas emigrantes gallegas y que residan en el exterior (código de procedimiento PR930C).*

El artículo 7 del Estatuto de autonomía de Galicia se les reconoce a las comunidades gallegas asentadas fuera de Galicia el derecho de colaborar y compartir la vida social y cultural del pueblo gallego.

Según lo establecido en el artículo 4 del Decreto 76/2017, de 28 de julio, de estructura orgánica de los órganos superiores y de dirección dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia, la Secretaría General de la Emigración es el órgano superior de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia al que le corresponden las competencias en materia de desarrollo de la Ley 7/2013, de 13 de junio, de la galleguidad, las relaciones con las comunidades gallegas en el exterior, las políticas de emigración y retorno en Galicia y la representación y participación en los órganos y foros relacionados con ellas que le encomiende la persona titular de la Presidencia de la Xunta de Galicia.

Asimismo, la disposición adicional segunda del Decreto 76/2017, de 28 de julio, des-concentra en la persona titular de la Secretaría General de la Emigración la competencia para la aprobación de las bases, la convocatoria y la resolución de las ayudas y subvenciones de su respectivo ámbito de competencia.

La Secretaría General de la Emigración tiene como uno de sus objetivos promover la participación de la colectividad gallega en el exterior en nuestra vida cultural y social, el desarrollo de actividades culturales, de acciones solidarias y tiempo libre dirigidas a la juventud del exterior, así como el fomento de la participación de los jóvenes descendientes de gallegos en los programas y servicios a favor de la juventud.

Para alcanzar esta finalidad se cuenta con la colaboración de la Consellería de Política Social de la Xunta de Galicia a través de la Dirección General de Juventud y Voluntariado.



Para la realización de todas estas funciones, la Secretaría General de la Emigración cuenta con distintas líneas de ayudas y subvenciones basadas en los principios de publicidad y concurrencia, conforme a los criterios establecidos en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, con cargo a los fondos públicos.

En virtud de lo expuesto, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 76/2017, de 28 de julio, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 9/2007, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), y demás normativa de aplicación,

RESUELVO:

Artículo 1. *Objeto*

1. Esta resolución tiene por objeto regular las ayudas correspondientes al programa Campos de Trabajo para el año 2018, que tiene por finalidad facilitar a la juventud de la Galicia exterior el contacto con la realidad gallega y el encuentro con sus familiares.

2. Asimismo, es objeto de esta resolución convocar de dichas ayudas para el año 2018, procedimiento PR930C.

3. Con el fin de lograr la efectiva difusión de este programa para próximas convocatorias y con el objetivo de garantizar los principios de transparencia, accesibilidad de la información y veracidad (artículo 2 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno), se recogerán experiencias e incluso imágenes de las instalaciones y de las personas participantes que podrán ser empleadas para noticias contenidas en periódicos, publicaciones y divulgadas tanto a través de servicios de la sociedad de la información como en la página web: <http://emigracion.xunta.gal>.

A estos efectos, la presentación de la solicitud de participación implica la autorización para la publicación de estas imágenes, que serán incorporadas al fichero Relaciones administrativas con la ciudadanía y entidades, con el tratamiento previsto en el artículo 14 de esta orden.



**Artículo 2. Número de plazas convocadas y características**

El programa consistirá en la participación en un Campo de Trabajo en Portomarín.

1. Se convocan 22 plazas para jóvenes con edades comprendidas entre los 20 y los 30 años. Las instalaciones y fechas concretas se adaptarán a lo dispuesto en la convocatoria del Programa de campos de trabajo de la Dirección General de Juventud, Participación y Voluntariado que se publicará en el *Diario Oficial de Galicia*. Se trata de actividades de colaboración desinteresada y voluntaria en trabajos diversos en búsqueda de un mayor conocimiento de nuestra cultura, de la mejora ambiental de nuestro entorno y de la recuperación del patrimonio cultural y arquitectónico. Además del trabajo, se ofrece un programa con actividades de convivencia, de formación, de ocio y tiempo libre.

2. La Consellería de Política Social colaborará en la ejecución de este programa poniendo a disposición de las personas beneficiarias los servicios de alojamiento y manutención en los albergues juveniles y residencias asignadas.

3. La Secretaría General de la Emigración se hará cargo de la organización del viaje y de los traslados aéreos de las personas participantes mediante la financiación del coste de los billetes de ida y vuelta en avión, según el número de plazas que figuran en el anexo I, excepto para las personas participantes procedentes del resto de comunidades autónomas del Estado español. Estos viajes serán, en todo caso, con destino y origen en un aeropuerto de Galicia. Asimismo, se encargará de los desplazamientos terrestres desde el aeropuerto de llegada a Galicia hasta la residencia o albergue juvenil, así como de los desplazamientos terrestres de todas las personas participantes que realicen un retorno inmediato desde la instalación en que finalicen la actividad hasta el aeropuerto de salida.

4. Con carácter previo a la realización del viaje a Galicia, las personas participantes serán informadas de sus obligaciones respecto del cumplimiento del régimen interno de las residencias o albergues en que serán alojadas.

**Artículo 3. Personas beneficiarias y requisitos**

1. Podrán ser personas beneficiarias de este programa los jóvenes que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener su residencia habitual fuera de Galicia.
- b) Haber nacido en Galicia o ser descendiente de persona emigrante gallega.



c) Tener la nacionalidad española.

d) Encontrarse vinculadas con cualquier ayuntamiento gallego en el Censo electoral de residentes ausentes. Este requisito no será exigible a las personas participantes procedentes del resto de España.

e) Las personas participantes en el programa deberán tener, el 30 de junio de 2018, una edad comprendida entre los 20 y los 30 años.

f) No haber participado en la misma modalidad en ediciones anteriores de este programa.

g) Para las plazas financiadas al 100 % de la ayuda del viaje, las personas solicitantes no podrán tener ingresos superiores a dos veces el salario mínimo interprofesional o equivalente de referencia en el país de residencia para el año de esta convocatoria. Para las personas solicitantes residentes en Cuba, los ingresos no podrán ser superiores a la prestación económica por ancianidad establecida por el Estado español para el año de esta convocatoria.

Para las plazas financiadas al 50 % de la ayuda de viaje, las personas solicitantes no podrán tener ingresos superiores a cuatro veces el salario mínimo interprofesional o equivalente de referencia en el país de residencia para el año de esta convocatoria.

A pesar de lo dispuesto en los párrafos anteriores, si la persona solicitante carece de rentas o ingresos suficientes según lo previsto en ellos, pero convive con otra u otras personas en una misma unidad económica familiar, la cuantía anterior vendrá determinada por la suma del límite máximo de ingresos personales más el resultado de multiplicar el 70 % de dicha cifra por el número de las personas que convivan menos una.

Para el resto de las plazas, no se establecerá límite de ingresos.

2. Tendrán la consideración de rentas o ingresos computables todo tipo de rentas, incluso las ayudas públicas o privadas, los bienes o derechos de que disponga anualmente la persona beneficiaria y/o su unidad económica familiar, derivadas tanto del trabajo como del capital, así como cualquier otro substitutivo de aquellos.

3. La unidad económica familiar estará integrada por la persona solicitante, los padres y parientes por consanguinidad, afinidad o adopción hasta el segundo grado que convivan con ella, así como, en su caso, el cónyuge, pareja de hecho o relación análoga de afectividad.



**Artículo 4. Forma y lugar de presentación de las solicitudes**

1. Las solicitudes se presentarán preferiblemente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>.

Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>)

Las personas solicitantes que no posean certificado electrónico y/o carezcan de los medios técnicos y así lo deseen podrán dirigirse a las entidades colaboradoras que se indican a continuación, en las cuales existen personas habilitadas para facilitar el asesoramiento y los medios técnicos para la presentación electrónica de sus solicitudes:

- En Brasil:
  - Peña Gallega de la Casa de España de Río de Janeiro.
  - Sociedad Hispano Brasileña de Socorros Mutuos e Instrucción de São Paulo.
  - Sociedad de Socorros Mutuos y Beneficencia Rosalía de Castro en Santos.
- En Cuba:
  - Federación de Sociedades Gallegas en la Habana.
- En Venezuela:
  - Hermandad Gallega de Venezuela en Caracas.

La utilización de esta vía requerirá una autorización que la persona solicitante le otorga a la persona responsable de la entidad colaboradora para que remita su solicitud vía electrónica, incluida en el modelo normalizado de solicitud.

2. Opcionalmente, se podrán presentar las solicitudes presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

3. En su solicitud las personas interesadas harán constar su preferencia para el regreso.



Artículo 5. *Documentación complementaria necesaria para la tramitación del procedimiento*

1. Las personas interesadas deberán aportar con la solicitud (anexo II) la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la identidad y nacionalidad: documento identificativo de la persona solicitante que posea la nacionalidad española, bien sea pasaporte español u otro documento de identidad en que consten sus datos personales y la nacionalidad española.

b) Documentación acreditativa del nacimiento en Galicia o de la ascendencia gallega que incluya la documentación acreditativa del parentesco, cuando proceda.

c) Certificado de registro de matrícula consular en el que conste su residencia fuera de Galicia u otro documento oficial justificativo que acredite la residencia continuada en el exterior en el que conste la diligencia de inscripción en el Registro de Matrícula Consular excepto para los residentes en el resto de España.

d) Una fotografía reciente tamaño carné.

e) Para las personas participantes procedentes del resto de España, un certificado de residencia.

f) Un certificado médico, conforme al modelo oficial que figura como anexo III, de no padecer enfermedad infectocontagiosa y de ser apto para participar, con normalidad, en actividades recreativas y deportivas.

g) Para las personas participantes que opten por plazas financiadas al 100 % o al 50 % por la Administración, una certificación o un justificante acreditativo de los ingresos brutos, rentas o pensiones de cualquier naturaleza que perciban las personas interesadas y los miembros de su unidad económica familiar. En el caso de imposibilidad justificada de presentar esta documentación, podrá constituir documentación suficiente una declaración responsable. Aquellos miembros que convivan con la persona solicitante y no tengan ingresos económicos deberán justificarlo (certificación negativa del ANSES para los mayores de 18 años que sean residentes en Argentina) o, si no es posible, deberán entregar una declaración responsable de que no perciben ingresos de ningún tipo.



2. No será necesario aportar los documentos que ya hubiesen sido presentados anteriormente. A estos efectos, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos. Se presumirá que esta consulta es autorizada por las personas interesadas, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerirle a la persona interesada su presentación, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

3. La documentación complementaria se presentará preferiblemente por vía electrónica. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá requerir de manera motivada la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

Opcionalmente, las personas interesadas podrán presentar la documentación complementaria de manera presencial en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

4. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

5. La sede electrónica de la Xunta de Galicia permite a las personas interesadas realizar trámites electrónicos con posterioridad al inicio del expediente, accediendo a la carpeta del ciudadano de la persona interesada. Opcionalmente, también podrán tramitarse presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

#### Artículo 6. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*.

Se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si el último día del plazo fuere inhábil, se entenderá prorrogado al primer



día hábil siguiente y, si en el mes del vencimiento no hubiere día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último del mes.

#### Artículo 7. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente el DNI/NIE de la persona solicitante, en el caso de que disponga de este documento y los datos oficiales acreditativos de que la persona solicitante que no resida en España se encuentra vinculada con cualquier ayuntamiento gallego en el Censo electoral de residentes ausentes.

2. En el caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente habilitado en el formulario de inicio y aportar los documentos acreditativos correspondientes.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia hiciese imposible a obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas que presenten los documentos correspondientes.

#### Artículo 8. *Tramitación, procedimiento y régimen de concesión*

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Subdirección General de la Emigración y de las Comunidades Gallegas.

2. Expirado el plazo de presentación de solicitudes y comprobado que las solicitudes reúnen los requisitos establecidos en esta resolución, se elaborarán listas provisionales de solicitudes admitidas y excluidas por países, señalando las causas de exclusión. Estas listas serán publicadas en el plazo máximo de 50 días desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes, en la página web de la Secretaría General de la Emigración (<http://emigracion.xunta.gal>), y también estarán expuestas en los tabloneros de anuncios de las delegaciones y entidades colaboradoras citadas en el artículo 4.1.

3. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en la página web de la Secretaría General de la Emigración de las listas provisionales (<http://emigracion.xunta.gal>) para formular las alegaciones que consideren oportunas y para enmendar la solicitud. Transcurrido ese plazo sin que se enmenden las causas de exclusión se considerarán desistidas de su petición, y se procederá al archivo de su expediente en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.





4. Transcurrido este plazo se elaborarán las listas definitivas de solicitudes admitidas y excluidas que se publicarán en la página web de la Secretaría General de la Emigración (<http://emigracion.xunta.gal>), y también estarán expuestas en los tabloneros de anuncios de las delegaciones y entidades colaboradoras citadas en el artículo 4.1.

5. En los siguientes días se elaborará una relación de personas admitidas descendientes hasta el segundo grado de personas emigrantes gallegas, según el tipo de financiación solicitada hasta cubrir las plazas convocadas. De quedar plazas vacantes se tendrán en cuenta aquellas solicitudes presentadas por descendientes de personas emigrantes gallegas de tercer grado y sucesivos. En caso de que el número de admitidas fuese superior al de plazas convocadas, la selección final de personas beneficiarias se realizará por sorteo público.

Las plazas que queden vacantes a la vista de la relación del punto anterior, podrán ser distribuidas proporcionalmente, por la Secretaría General de la Emigración, entre aquellos países que tengan un mayor número de solicitudes admitidas en relación con el tipo de plazas ofertadas hasta un máximo de un 25 % del total de las plazas.

Publicada la relación definitiva de personas beneficiarias en la página web (<http://emigracion.xunta.gal>), las personas interesadas que quieran modificar las fechas de retorno, dispondrán de tres días hábiles para modificarlas. No será admisible ningún otro cambio a partir de esa fecha, excepto causas de fuerza mayor o debidamente justificadas y autorizadas exclusivamente por la Secretaría General de la Emigración.

6. Las personas solicitantes admitidas y que no sean seleccionadas en el sorteo pasarán a una lista de reservas en el orden resultante del sorteo y podrán sustituir a aquellas seleccionadas que renuncien a la plaza, en las condiciones que determine la Secretaría General de la Emigración, para no perjudicar el normal desarrollo del programa.

7. Aquellas personas solicitantes que hubiesen sido seleccionadas en el año anterior al de la presente convocatoria para la actividad de Campos de Trabajo y que no llegaron a viajar sin justificar previamente su ausencia, se considerará como si hubiesen participado en la última convocatoria.

8. Este programa de ayudas queda condicionado a la programación que para este tipo de actividades elabore la Dirección General de Juventud, Participación y Voluntariado de la Consellería de Política Social.



9. La persona titular de la Secretaría General de la Emigración podrá dictar todas las resoluciones que sean precisas para el desarrollo y aplicación de esta resolución.

10. El plazo máximo para resolver será de tres meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se dicten las resoluciones expresas, podrán entenderse desestimadas las solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

#### Artículo 9. *Comisión evaluadora*

1. Los expedientes serán evaluados por un órgano colegiado, que emitirá el correspondiente informe en el que se concrete el resultado de la evaluación. Dicho órgano colegiado estará formado por tres personas funcionarias de la Secretaría General de la Emigración.

2. Para las solicitudes presentadas en Argentina y Uruguay se podrán crear comisiones de evaluación, presididas por las personas titulares de las delegaciones de la Xunta de Galicia en Buenos Aires y Montevideo, respectivamente. Para las solicitudes presentadas en Brasil, Cuba y Venezuela se podrán crear comisiones de evaluación, presididas por una persona funcionaria técnica de la Secretaría General de la Emigración. Estas comisiones estarán compuestas por personal técnico de las delegaciones, en el caso de Argentina y Uruguay y, en el caso de todos los países citados, por miembros de los centros gallegos de cada país como representantes de las comunidades gallegas y conocedores de la realidad social en que residen, viven y se desarrollan las personas solicitantes. Estas comisiones evaluarán las solicitudes teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 3 y 4.

3. Los expedientes que no hubiesen sido examinados por las comisiones mencionadas en el punto 2, lo serán por la comisión de evaluación indicada en el punto 1 y teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 3 y 4.

4. Si alguna de las comisiones de evaluación citadas así lo considera, podrá encargar informes socioambientales, que deberán realizar profesionales titulados, que comprueben la veracidad de los datos aportados en las solicitudes. Los resultados obtenidos serán tenidos en cuenta en la evaluación de las solicitudes y, en su caso, darán lugar a la desestimación de la solicitud.

5. Una vez examinados los expedientes por las comisiones previstas en los puntos anteriores, la comisión de evaluación citada en el punto 1 elaborará un informe que elevará al órgano instructor para que formule la correspondiente propuesta de resolución.



El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe de la comisión evaluadora, formulará la correspondiente propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas mediante su publicación en la página web de la Secretaría General de la Emigración (<http://emigracion.xunta.gal>) con el fin de que en el plazo de diez días presenten las alegaciones oportunas.

En caso de que en el procedimiento no se hubiesen tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por las personas interesadas, se podrá prescindir de este trámite de audiencia y, en este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva y se elevará a la persona titular de la Secretaría General de la Emigración, que dictará la resolución que corresponda.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas, se formulará la correspondiente propuesta de resolución que se elevará a la persona titular de la Secretaría General de la Emigración, que dictará la resolución que corresponda.

6. Una vez realizada la selección de personas beneficiarias, la persona titular de la Secretaría General de la Emigración dictará las resoluciones oportunas y se publicará en la página web (<http://emigracion.xunta.gal>) la relación de personas beneficiarias, que también estará expuesta en los tablones de anuncios de las delegaciones y entidades colaboradoras citadas en el artículo 4.1.

7. El funcionamiento de la comisión de valoración se regirá por lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo I, título I, de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general del sector público autonómico de Galicia.

#### Artículo 10. *Notificación*

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando las personas interesadas resulten obligadas a recibirlas por esta vía. Las personas interesadas que no estén obligadas a recibir notificaciones electrónicas podrán decidir y comunicar en cualquier momento que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicar por medios electrónicos.

2. Las notificaciones electrónicas se realizarán mediante el Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal disponible a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>). Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones al dispositivo electrónico y/o a la dirección de



correo electrónico que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. La persona interesada deberá manifestar expresamente la modalidad escogida para la notificación (electrónica o en papel). En el caso de personas interesadas obligadas a recibir notificaciones sólo por medios electrónicos deberán optar, en todo caso, por la notificación por medios electrónicos, sin que sea válida ni produzca efectos en el procedimiento una opción diferente.

4. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o fuese expresamente elegida por la persona interesada, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez (10) días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Si el envío de la notificación electrónica no es posible por problemas técnicos, la Administración general y del sector público autonómico de Galicia practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

#### Artículo 11. *Obligaciones de las personas beneficiarias*

1. Con carácter general, las personas adjudicatarias de las plazas convocadas por esta resolución quedan obligadas a someterse a los requisitos legales y reglamentarios que recoja la normativa general de aplicación a las ayudas y subvenciones de la Xunta de Galicia, en concreto a las recogidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. Las personas adjudicatarias de las plazas quedan obligadas a respetar las normas de régimen interno de las residencias y albergues, así como todas aquellas que se les den en el transcurso de las actividades, en las cuales, en todo caso, tendrán la obligación de participar. No cumplir estas normas podrá tener como consecuencia la expulsión de la actividad y el regreso a su país de origen en el primer vuelo disponible.

3. En el caso de baja o renuncia al programa, las personas beneficiarias deberán comunicar por escrito a la Secretaría General de la Emigración, con una antelación de 15 días



antes del viaje, la causa de la renuncia. En caso de que no comuniquen su baja o renuncia con antelación al viaje, podrán ser penalizadas con no ser beneficiarias de ediciones futuras del programa.

**Artículo 12. *Concurrencia de ayudas, seguimiento y modificación de la resolución***

1. Las ayudas otorgadas al amparo de esta resolución son compatibles con cualquier otra ayuda que le pueda ser concedida para la misma finalidad. No obstante, el importe de la ayuda en ningún caso podrá superar, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, el coste de la acción que va a llevar a cabo la persona beneficiaria.

2. La Secretaría General de la Emigración llevará a cabo la función de control, evaluación y seguimiento de las ayudas concedidas al amparo de esta resolución. Para realizar las citadas funciones podrán utilizarse cuantos medios estén a disposición de la Secretaría General de la Emigración para comprobar los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria anual y demás normas vigentes que resulten de aplicación, para lo cual las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en esta resolución prestarán toda la colaboración que les sea requerida.

3. Las personas beneficiarias quedan obligadas a comunicarle a la Secretaría General de la Emigración, en el momento en que se produzca, cualquier alteración de los requisitos exigidos en la convocatoria o de circunstancias sobrevenidas, y la Secretaría General de la Emigración podrá adoptar la resolución de modificación o revocación de la concesión que corresponda.

Asimismo, tendrán la obligación de prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, así como al Consejo de Cuentas y Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función de fiscalización y control del destino de estas ayudas.

4. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora, en los casos de incumplimiento de las bases de la convocatoria en los términos y supuestos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

5. En los supuestos en los que se declare la procedencia del reintegro, se considerará como cantidad recibida, que habrá que reintegrar, el importe de los billetes pagados por la Secretaría General de la Emigración junto con los correspondientes intereses de demora de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.



6. La persona titular de la Secretaría General de la Emigración podrá dictar todas las resoluciones que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta convocatoria.

#### Artículo 13. *Financiación*

Las ayudas del presente programa tienen la consideración de ayudas en especie y, consecuentemente, no suponen contabilización del gasto. Los servicios que se prestan a los participantes en este programa serán objeto de licitación de acuerdo con la normativa de contratos del sector público.

#### Artículo 14. *Datos de carácter personal*

De conformidad con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos en la tramitación de esta resolución, cuyo tratamiento autoricen las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes, serán incluidos en un fichero denominado Relaciones administrativas con la ciudadanía y entidades, cuyo objeto es gestionar el presente procedimiento, así como para informar a las personas interesadas sobre su desarrollo.

La persona solicitante deberá indicar en la solicitud que presta su consentimiento para que le sea remitida información de otros programas o futuras acciones promovidas por la Secretaría General de la Emigración.

El órgano responsable de este fichero es la Secretaría General de la Emigración. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante dicha secretaría general, mediante el envío de una comunicación a la siguiente dirección: Secretaría General de la Emigración, plaza Mazarelos, 15, 15703 Santiago de Compostela, A Coruña, o a través de un correo electrónico a [emigracion@xunta.gal](mailto:emigracion@xunta.gal).

#### Artículo 15. *Transparencia y buen gobierno*

1. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y con el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el órgano o entidad responsable de la iniciativa publicará en su página web oficial la relación de las personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas. Incluirá, igualmente, las citadas ayudas y las sanciones que, como consecuencia de ellas, puedan imponerse en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.



2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016 a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

3. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirá a la Base de datos nacional de subvenciones la información requerida por ésta, el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base y su extracto en el *Diario Oficial de Galicia*.

#### Artículo 16. *Recursos*

1. Contra esta resolución cabe interponer de manera potestativa recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

2. Las resoluciones que se dicten en este procedimiento agotan la vía administrativa y contra ellas cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, si ésta fuese expresa. Si la resolución no fuese expresa, el recurso se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto, de acuerdo con lo establecido en la LPACAP.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, si ésta fuese expresa o en caso de que la resolución no sea expresa, el recurso podrá interponerse desde el día siguiente a aquel en el que se entienda producido el acto presunto.

Santiago de Compostela, 31 de mayo de 2018

Antonio Rodríguez Miranda  
Secretario general de la Emigración



**ANEXO I**

El reparto de las plazas de Campos de Trabajo por países será el siguiente:

**Plazas Campos de Trabajo 2018**

País	100 %	50 %	0 %	Total
Argentina	2	2	1	5
Brasil	1	1	1	3
Cuba	2	–	–	2
Uruguay	1	2	1	4
Venezuela	2	–	–	2
Resto de América	1	1	–	2
Resto de España	–	–	2	2
Resto de Europa	–	1	1	2
Totales	9	7	6	22






**XUNTA DE GALICIA**  
 PRESIDENCIA

ANEXO II


PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
<b>CAMPOS DE TRABAJO</b>	<b>PR930C</b>	<b>SOLICITUD</b>

<b>DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>							
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF/PASAPORTE				
TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA			NÚMERO	BLOQUE	PISO	PUERTA
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	PAÍS				
TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO					
DOCUMENTO IDENTIDAD	EDAD A 30.6.2018	FECHA DE NACIMIENTO	PAÍS DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO			
PAÍS RESIDENCIA							
AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD						

<b>Y, EN SU REPRESENTACIÓN</b> (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF O EQUIVALENTE

<b>DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN</b>					
Notifíquese a: <input type="radio"/> Persona solicitante <input type="radio"/> Persona o entidad representante					
Se enviarán avisos de la puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:					
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO				
<b>ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE</b>					
Las personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración deberán optar, en todo caso, por la notificación por medios electrónicos sin que sea válida para ellas, ni produzca efectos, una opción diferente.					
<input type="radio"/> Electrónica a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, <a href="https://notifica.xunta.gal">https://notifica.xunta.gal</a> . Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.					
<input type="radio"/> Postal (se deberá cubrir la dirección postal solo si es distinta de la indicada anteriormente)					
Las notificaciones que se practiquen en papel estarán también a disposición de la persona indicada anteriormente en el Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para que pueda acceder a su contenido de forma voluntaria.					
TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA	NÚMERO	BLOQUE	PISO	PUERTA
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	PAÍS		

<b>OTROS DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>		
GRUPO SANGUÍNEO	¿SABE NADAR?	¿NECESITA ALGÚN TRATAMIENTO?
	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO	
¿PADECE ALGUNA ALERGIA?		
DETALLE VACUNAS QUE LE FUERON ADMINISTRADAS		
INTOLERANCIAS ALIMENTARIAS		

 **SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: dtxz6jpb8-cm19-1tk0-qnw2-kukdsefv18s4


**XUNTA DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



**XUNTA DE GALICIA**  
PRESIDENCIA

**ANEXO II**  
(continuación)

**DATOS FAMILIARES**

DATOS DE LA PERSONA CABEZA DE FAMILIA (nombre y apellidos)

\_\_\_\_\_

NOMBRE DEL PADRE \_\_\_\_\_ NOMBRE DE LA MADRE \_\_\_\_\_

TOTAL MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR \_\_\_\_\_ INGRESOS ANUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR EN MONEDA DEL PAÍS \_\_\_\_\_

**ASCENDENCIA GALLEGA**

1. LOS DOS ASCENDENTES       3. EL ABUELO PATERNO       5. LA ABUELA PATERNA

2. UNO DE LOS ASCENDENTES       4. EL ABUELO MATERNO       6. LA ABUELA MATERNA

**INDICAR LOS DATOS DE LA PERSONA ASCENDENTE GALLEGA DE LA PERSONA SOLICITANTE**

NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO CON LA PERSONA SOLICITANTE	PROVINCIA NACIMIENTO	AYUNTAMIENTO NACIMIENTO

**FAMILIARES MÁS PRÓXIMOS EN GALICIA** (imprescindible cubrir para quien solicite un retorno 2 o 3)

NOMBRE	APELLIDOS	PARENTESCO	DIRECCIÓN	TELÉFONO

**DATOS DE LA UNIDAD ECONÓMICA FAMILIAR. FAMILIARES QUE CONVIVEN CON LA PERSONA SOLICITANTE**

DECLARACIÓN JURADA RESPONSABLE

Declaro bajo juramento que los ingresos, rentas o pensiones de cualquier naturaleza que perciben anualmente los integrantes de la unidad económica familiar (persona beneficiaria, padre, madre, abuelos/as, hermanos/as, cuñados/as) con los que convive la persona solicitante de campos de trabajo \_\_\_\_\_ con NIF/pasaporte \_\_\_\_\_ son los que se detallan a continuación:

	APELLIDOS	NOMBRE	PARENTESCO	EDAD	INGRESOS MENSUALES <sup>(1)</sup> (moneda del país)	PROCEDENCIA <sup>(2)</sup>
1						
2						
3						
4						
INGRESOS MENSUALES DE LA PERSONA SOLICITANTE <sup>(1)</sup>						
TOTAL INGRESOS MENSUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR <sup>(1)</sup>						

INGRESOS TOTALES ANUALES BRUTOS <sup>(1)</sup> \_\_\_\_\_

ACLARACIÓN

\_\_\_\_\_

(1) Los ingresos serán siempre brutos y en moneda del país de residencia.  
(2) Pensión del país de residencia, pensión española, rentas (salario, autónomos...), otros ingresos.

CVE-DOG: dtxz6jpb8-cmf9-1tk0-qnw2-kukdsefv18s4




**XUNTA DE GALICIA**  
 PRESIDENCIA

**ANEXO II**  
 (continuación)

**PREFERENCIA PARA EL REGRESO**

1. La persona solicitante debe regresar necesariamente al finalizar la actividad.
2. La persona solicitante desea quedarse una quincena con su familia en Galicia después de finalizar la actividad.
3. La persona solicitante desea quedarse un mes con su familia en Galicia después de finalizar la actividad.

Autorizo que se me remita información de otros programas o futuras acciones promovidas por la Secretaría General de la Emigración.

 SÍ  NO

**LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA**

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- No solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que solicita esta subvención.
- Sí solicitó y/o se le concedieron otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMOS	IMPORTE (€)

2. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos.

3. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
4. No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas prevista en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
5. Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD**

<input type="checkbox"/> Certificado médico según el modelo anexo III debidamente cubierto y firmado.			
<input type="checkbox"/> Fotografía reciente tamaño carné.			
<input type="checkbox"/> Certificación o justificante de los ingresos brutos, rentas o pensiones de cualquier naturaleza que perciba la persona interesada y los miembros de la unidad económica familiar (solo para participantes que opten a plazas financiadas por la Administración) o, en su caso, justificante o declaración responsable de que no perciben ingresos de ningún tipo.			
	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la identidad y nacionalidad española de la persona solicitante.			
<input type="checkbox"/> Certificado de inscripción en el Registro de Matrícula Consular u otro documento oficial justificativo que acredite la residencia continuada en el exterior, en el que conste la diligencia de inscripción en el Registro de Matrícula Consular.			
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa del nacimiento en Galicia o de la ascendencia gallega que incluya la documentación acreditativa del parentesco, cuando proceda.			
<input type="checkbox"/> Certificado de residencia para las personas procedentes del resto de España.			

**COMPROBACIÓN DE DATOS**

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas.

DNI/NIE de la persona solicitante, en su caso.

Documentación acreditativa de estar vinculado/a con cualquier ayuntamiento gallego en el censo electoral de residentes ausentes (excepto residentes en España).



**XUNTA DE GALICIA**  
PRESIDENCIA**ANEXO II**  
(continuación)**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería o entidade a la que se dirige esta solicitude, escrito o comunicación.
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la carpeta del ciudadano.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página <a href="https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos">https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos</a> y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos y más información	<a href="https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais">https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais</a>

**Actualización normativa:** en el caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán en todo caso aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**


Resolución de 31 de mayo de 2018, de la Secretaría General de la Emigración, por la que se regula y se convoca para el año 2018 el programa de ayudas para la participación en el programa Campos de Trabajo dirigido a jóvenes de origen gallego o descendientes de personas emigrantes gallegas y que residan en el exterior (código de procedimiento PR930C).

**FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE**

Lugar e fecha

 ,  de  de 

Secretaría General de la Emigración

 **SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora**XUNTA DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

**XUNTA DE GALICIA**  
PRESIDENCIA

ANEXO III

**INFORME MÉDICO****DATOS DE LA PERSONA FACULTATIVA**

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

Nº COLEGIADO/A,  
MATRÍCULA O SIMILAR

CENTRO ASISTENCIAL O ENTIDAD EN LA QUE PRESTA SERVICIOS

**INFORMO**

Que don/doña

con NIF/pasaporte

no padece enfermedad infecto-contagiosa y es apto/a para participar con normalidad en actividades recreativas y deportivas, así como para realizar un viaje de larga duración.

El/la paciente debe seguir el siguiente tratamiento:

Debido a:

Alergias:

Observaciones:

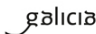
**FIRMA DE LA PERSONA FACULTATIVA**

Lugar y fecha

,

de

de



Secretaría General de la Emigración

CVE-DOG: dtxz6jpb8-cmf9-1tk0-qnw2-kukdsefv18s4

**XUNTA  
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>